



Resolución Ministerial

N° 438 - 2015 MINEDU

Lima, 10 SET. 2015

Vistos; el Expediente N° 124698-2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, es responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes y documentos normativos para el deporte y la educación física en la educación básica regular;

Que, la Directora de Educación Física y Deporte, mediante Informe N° 043-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, solicita y sustenta la necesidad de crear la Comisión Sectorial encargada de revisar el Marco Normativo del Deporte, la misma que tiene como objetivo elaborar la propuesta de reordenamiento jurídico en materia de deporte, con la finalidad de contribuir en el reconocimiento de los deportistas calificados y en el fortalecimiento del deporte nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objetivo

Crear la Comisión Sectorial encargada de revisar el Marco Normativo del Deporte, en adelante la Comisión Sectorial, cuyo objeto es elaborar la propuesta de reordenamiento jurídico en materia de deporte, con la finalidad de contribuir en el reconocimiento de los deportistas calificados y en el fortalecimiento del deporte nacional.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Sectorial estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Dirección de Educación Física y Deporte, quien la presidirá;
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;
- Dos representantes de las Direcciones Nacionales del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 3.- Designación de representantes

La designación de los representantes, titular y alterno, ante la Comisión Sectorial, se realizará mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Educación Física y Deporte, dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Los representantes de la Comisión Sectorial ejercen su cargo ad honorem. La presente Comisión Sectorial no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- Revisar de manera integral el marco normativo vigente del deporte en general.
- Elaborar la propuesta de reordenamiento jurídico en materia de deporte.
- Elaborar y presentar un Informe Final, el mismo que incluirá la propuesta de reordenamiento jurídico en materia de deporte y las recomendaciones formuladas por la Comisión Sectorial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Dirección de Educación Física y Deporte actuará en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial.

Artículo 6.- Instalación y período de vigencia

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial y tendrá una vigencia no mayor de 6 (seis) meses a partir de su instalación.

Artículo 7.- Informe Final

La Comisión Sectorial, al finalizar su período de vigencia, deberá elaborar y presentar un Informe Final, mediante comunicación escrita dirigida al Despacho





Resolución Ministerial

N° 438 - 2015 - MINEDU

Lima, 10 SET. 2015



Ministerial; el mismo que incluirá los resultados y las recomendaciones formuladas por la Comisión Sectorial, así como la propuesta de reordenamiento jurídico en materia de deporte.

Artículo 8.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas y dependencias

Los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación prestarán el apoyo que sea requerido por la Comisión Sectorial para el logro objetivo propuesto.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

